

AUTO SUSTANCIACION No. 358

Rad. 2021-00229-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Allegado el informe pericial del Estudio Genético de Filiación SSF-GNGCI-2201000966, realizado por Grupo Nacional de Genética-contrato ICBF del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá D.C., dentro del presente proceso Verbal de Impugnación de la Paternidad, promovido por el señor GUSTAVO ADOLFO HERNANDEZ ESCOBAR en contra de la menor SARA GISELLE HERNANDEZ HINCAPIE, representada por su progenitora Lady Nayibi Hincapié Franco, e investigación de la paternidad, respecto del vinculado JHONATTAN ALEXIS ZAPATA, se dará traslado a las partes por el término de tres (3) días para los fines indicados en el inciso 2 del numeral 2 del artículo 386 y 228 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

Dar traslado a las partes por el término de tres (3) días, para los fines indicados en el inc. 2° del numeral 2° del artículo 386 y 228 del Código General del Proceso, del informe pericial del Estudio Genético de Filiación SSF-GNGCI-2201000966, realizado por Grupo Nacional de Genética-contrato ICBF del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá D.C., en este asunto, en el cual no se excluye como el padre de la menor SARA GISELLE, al señor JHONATTAN ALEXIS ZAPATA, con una probabilidad de paternidad de 99.999999%.

NOTIFÍQUESE


HUGO NARANJO TOBON
Juez

ws

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>151</u>.</p> <p>HOY <u>01 SEPTIEMBRE 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b59547e90035d8bf0dd7854a40677480c46d2bd03e5ef57f7c26646f2c46a65**

Documento generado en 31/08/2022 04:16:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>